OBJETIVO DE OTROSÍ No. 02 MODIFICACIÓN:

En la actualidad se encuentra en ejecución el Contrato de prestación de servicios **No. PS2023035 de 2023**, suscrito entre la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas y **OSCAR OSWALDO MANCO LOPEZ** identificado con la C.C. 3.481.752 y cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar el componente financiero, socioeconómico y de riesgos de los proyectos gestionados por LA AGENCIA APP".*

Valor inicial del contrato: Veintiséis millones setecientos mil pesos M.L. ($26.700.000) IVA incluido, para unos honorarios mensuales de Nueve millones de pesos M.L. ($9.000.000) IVA incluido o proporcional al servicio prestado.

Duración Inicial: A partir de la información registrada en el campo "Fecha de inicio de contrato" del SECOP II, hasta el 15 de abril de 2023.

Fecha de Inicio: Diescisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

A la fecha, el contrato cuenta con una prórroga y adición, una prorroga (1) mes y quince (15) días más y una adición de trece millones quinientos mil pesos M.L. ($13.500.000), modificando el valor total del contrato, para un total de Cuarenta millones doscientos mil pesos M.L. ($40.200.000).

Fecha de Terminación: Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA SUSCRIBIR OTROSÍ No. 02 MODIFICACIÓN:

La AGENCIA APP dentro de su estructura administrativa cuenta con tres subdirecciones a saber: Subdirección de Gestión del Paisaje y el Patrimonio, Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas, además de una Dirección Técnica u Operativa y la respectiva Dirección General.

Por su parte, la Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas gestiona la estructuración de los proyectos APP de iniciativa pública en las etapas de Fase I y Fase II, mediante la ejecución de estudios técnicos, financieros y jurídicos para formular la alternativa más adecuada para desarrollar el mismo; en el caso de las APP de iniciativa privada que son presentados a la Agencia por originadores privados, la Subdirección realiza la revisión y aprobación de los productos de estas estructuraciones y verifica que los estudios presentados se adapten a las necesidades y programas estratégicos del Distrito y a la normativa que rige las APP en el país.

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40
agenciaappmed @AgenciaAPPMed
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

Durante la estructuración de los proyectos que adelanta la Subdirección APP, se ha identificado la necesidad de generar desplazamientos a diferentes ciudades del país, especialmente Bogotá, con la finalidad de adelantar reuniones, talleres y comités de promoción de los proyectos con terceros interesados en el proceso, cuyas sedes y principales representantes se encuentran por fuera de la ciudad de Medellín y que por la relevancia e importancia de los temas a tratar requieren de presencialidad por parte de los contratistas que apoyan las funciones establecidas a la AGENCIA APP, lo cual garantizará la integralidad y debida articulación de los análisis de bancabilidad llevadas a cabo bajo el modelo de Asociación Público Privada y cumplir de esta manera con las metas impuestas a la entidad en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 Medellín Futuro.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las funciones de la subdirección APP y el estado actual de maduración de los proyectos, se requiere modificar el contrato mencionado.

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, se requiere:

- Modificar la cláusula cuarta - Obligaciones específicas – del clausulado del contrato No. **No PS2023035,** agregando el siguiente numeral a las actividades:

Actividades	Productos
8. Realizar, previa autorización de la Dirección General y el supervisor del contrato, los desplazamientos a las diferentes ciudades del país que se consideren necesarias para la correcta estructuración y seguimiento técnico de los proyectos que adelanta la Subdirección de Gestión de Alianzas Publico Privadas.	Diligenciar formato de solicitud de viáticos a contratistas, citación a reuniones, constancias de viaje, actas y soportes de reuniones que requieran desplazamiento por fuera de la ciudad de Medellín y documento con justificación y aporte y/o beneficio que genera el desplazamiento para la AGENCIA APP.

FUNDAMENTOS DEL OTROSÍ N° 2 DE MODIFICACIÓN

La modificación al contrato **No. PS2023035** se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias.

Al respecto, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en*

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed @AgenciaAPPMed
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

De esta manera se determina que, durante la ejecución de los contratos, las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones previamente pactadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato o el logro de los objetivos propuestos.

El fundamento jurídico de contratación es el mismo indicado en los estudios previos iniciales, dando de esta manera aplicación al principio de "lo accesorio sigue la suerte de lo principal".

Supervisión del contrato: La supervisión considera conveniente y necesaria la continuidad técnica del servicio, para cumplimiento de los fines de la entidad en los términos señalados en el presente documento y más cuando el profesional ha mostrado su idoneidad eficiencia y eficacia para continuar con el apoyo a los proyectos de la Agencia APP.

Publicación: La presente justificación de otrosí será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación.

La aceptación de la presente modificación contractual en la plataforma electrónica transaccional (SECOP II), por reunir los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, se entenderá como la suscripción del presente OTROSÍ.

Medellín, 3 de mayo de 2023.

Atentamente,

RODRIGO FORONDA MORALES
Ordenador del Gasto

JUAN MANUEL MEJÍA SALAZAR
Componente Técnico

LAURA VANESSA MOUTHON TORO
Componente Jurídico

CATALINA PÉREZ MESA
Componente Logístico

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Conmutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed @AgenciaAPPMed
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín - Colombia

